



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0244 DE 2024

(22 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0243 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que en virtud de la competencia Constitucional y Legal atribuida al señor alcalde de mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se expidió el Decreto 0243 del 21 de agosto de 2024 adoptando medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Pasto, en consideración a que la población indígena del Departamento de Cauca se encontraba en paro hasta tanto el gobierno nacional atendiera sus peticiones; impidiendo el tránsito normal de bienes de primera necesidad,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0 2 4 4 DE 2024

(2 2 AGO 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0243 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

insumos médicos, servicios de transporte y combustibles líquidos derivados del petróleo hacia el municipio de Pasto.

Que el día 21 de agosto de 2024 y luego de haberse normalizado la emergencia generada por el cierre de la vía Panamericana y con ello, las circunstancias de hecho y de derecho que dieron origen a la expedición del Decreto 0243 del 21 de agosto de 2024, se hace necesario derogarlo para que la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Pasto se siga surtiendo de manera normal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Decreto 0243 del 21 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto a los 2 2 AGO 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:
Wilger Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Aprobó:
Giovanny Guerrero Salas
Secretario de Gobierno

Revisó:
Darío Quiñero Santander
Subsecretario de Control